

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 9 de septiembre de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Begija, a 380-220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 95 y 50 mm², con aislamiento de polietileno reticulado, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 1.932.202.

Referencia: 014-296.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 9 de septiembre de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Construir y reformatar la línea aérea a 25 Kv. de Ubeda a Baeza en sustitución de la actual, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: En Ubeda, línea de circunvolación.

Fin: En las proximidades de Boeza.

Términos Municipales afectados: Ubeda y Baeza.

Tipo: Aérea Trifásica en simple circuito.

Longitud en Kms.: 7,369.

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: Al-ac. de 116,2 m².

Apoyos. Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido en cadenas de 3 elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 15.795.106.

Referencia: 091-311.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 12 de septiembre de 1988.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 133/86, interpuesta por la empresa Inbelo, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de julio de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 133/86 promovido por la empresa Inbelo, S.L., sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesta por la Procuradora D^o Esperanza González Aragón en la representación acreditada de la entidad mercantil Inbelo, S.L., contra la Resolución de fecha 29 de noviembre de 1985 (Rec. 299/85), de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó en alzada la de fecha 28 de junio del mismo año, (lexpte. 381/85), de la Delegación Provincial de Jaén, que se anulan por no ser conformes a derecho en cuanto califican la infracción de grave en su grado máximo e impone la sanción de sesenta mil pesetas, declarándose en su lugar que la infracción ha de ser calificada de leve en su grado mínimo y la sanción ha de ser en cuantía de mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 4 de octubre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 172/86, interpuesto por la empresa Jiménez Lopera, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 172/86 promovido por la empresa Jiménez Lopera S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Estimar el recurso interpuesta por la Procuradora D^o M^o del Carmen Quero Galán, en nombre y representación de la empresa «Jiménez Lopera, S.A.», contra las Resoluciones de fechas 13 y 17 de diciembre de 1985 del Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que desestimó el Recurso de Alzada contra sendas Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que en base a dos actos levantados por la Inspección de Trabajo, y a propuesta de la misma, imponía dos sanciones a la recurrente por exceso de horas extraordinarias en los meses de julio y agosto de 1984 y marzo de 1985, y anular las referidas resoluciones por no ser conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 5 de octubre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 17/86, interpuesto por la empresa E.N. Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 17/86 promovido por la empresa E.N. Sta. Bárbara de Industrias Militares, S.A. sobre Mod. Con. Trab. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso promovido por el Procurador Sr. del Saz Catalá, en nombre y representación de D. Juan Hurtado Vailverdu, D. José Ramón Fernández Cano, D.º M.º Victoria Nadal García, D. Manuel Luzón Morillas, D. Manuel García Martínez, D. Diego López Santiago, D.º M.º Paz Espigores Díaz, D. Manuel Ocaña Fernández, D. José Luis Mesa Ortega, D. Rafael Jorge Villena Ponsada, D. Jesús Arroyo Garrido, D.º Concepción Nievas Morales, D. Alfonso Ruano Espinar, D. Antonio Alcalá Rodríguez, D. José Antonio Fernández Alcarria, D.º M.º Dolores López Viata Fornals y D.º Josefa Huete López, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1985, confirmatoria de otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada de 29 de abril anterior, por la que se autorizó a la Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. para el establecimiento del régimen de turnos en los trabajos de Servicios Económicos e Informática en el calendario laboral de 1985, declarando que tales resoluciones se ajustan a Derecha y deben ser confirmadas íntegramente. Sin costas.

Sevilla, 5 de octubre de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, por la organización de dos certámenes comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas a la Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol, al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986 y la de 3 de abril de 1986, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales:

EXYTE.	CERTAMEN	SUBVENCIONES
FYC-MA-22/87	CERVISOL'87	1.000.000 pts.
FYC-MA-25/87	FERCONAL'87	1.000.000 pts.

Sevilla, 7 de octubre de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, de la Dirección General de Industrio, Energía y Minas, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas acogidas a las ayudas reguladas por la Orden de 5 de mayo de 1987 para el establecimiento de Organizaciones Base de calidad en las empresas.

Examinados los expedientes presentados por las Empresas que se relacionan en el Anexo que se acompaña y visto que se ajustan a lo establecido en el Art. 8.º de lo Orden de 5 de mayo de 1987, para el establecimiento de Organizaciones Base de Calidad en las empresas, en virtud de los atribuciones que me son conferidas por el Art. 14 de lo mismo.

RESUELVO

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, en los cuantías que se señalan en el Anexo, a las empresas que en el mismo se

indican, por una cantidad total de 9.145.850 ptas. para el establecimiento de Organizaciones Base de Calidad en las empresas.

Sevilla, 10 de octubre de 1988.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

Empresa	Localidad	Provincia	Subvención (ptas.)
Manuel Arteaga Juarroz	Puente Genil	Córdoba	1.015.500
Río Rodano, S.A.	Huelva	Huelva	1.700.000
Soc. Coop. Unión Genil	Puente Genil	Córdoba	1.100.750
Soc. Coop. Andaluza Icar	Puente Genil	Córdoba	1.100.750
Bosado, S.A.	Sevilla	Sevilla	1.600.000
Láminas Asfálticas del Sur, S.A.	Sevilla	Sevilla	522.500
Consur, S.A.	Sevilla	Sevilla	634.000
Talleres Palamino, S.A.	Sevilla	Sevilla	405.000
Poliéster Tarres, S.A.	La Roda de Andalucía	Sevilla	94.500
Ntra. Sra. de la Estrella	Navas de San Juan	Jaén	875.500
Embutidos Cordón, S.A.	Cañete de las Torres	Córdoba	97.350

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de octubre de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular para la adjudicación de 44 viviendas en Puente Genil (CO-82/020).

El artículo sexto del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares, o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

Por el Ayuntamiento de Puente-Genil se solicita excluir del procedimiento habitual de adjudicación, 44 viviendas que irán destinadas a los ocupantes de otros tantos albergues provisionales existentes en la localidad, lo que posibilitaría el derribo de los citados albergues. La Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, en sesión celebrada el 28 de julio del año 1988, acordó elevar tal solicitud a esta Dirección General.

Esta actuación posibilitará el alojamiento más digno de los actuales ocupantes de los albergues provisionales, así como la obtención de suelo para satisfacer las necesidades detectadas en el citado municipio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se declara como actuación singular la adjudicación de 44 viviendas, construidas en Puente Genil, al amparo del expediente CO-82/020.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas de adjudicación que figuran como anexo de esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1988.- El Director General, José Ramón Moreno.